

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00284-00

En atención al informe precedente, y a fines de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obren en el plenario las diligencias de notificación acreditadas en relación a la entidad BANCO COLPATRIA, en las cuales se dio constancia del acuse de recibo.

SEGUNDO. Se agrega al plenario la evidencia allegada en torno a la manera en que se obtuvo el canal de notificación del acreedor César Guzmán.

TERCERO. Sin embargo, se requiere a la parte actora, proceda de conformidad en relación a dicho acreedor -César Guzmán-, esto es, aportando evidencia que informe y dé certeza del acuse de recibo de su notificación, tal como lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y como se direccionó en el inciso final del proveído de 28 de febrero de 2023; lo anterior, pues si bien menciona que consta en el plenario comunicación proveniente de éste dándose por enterado, no logra advertirse ningún documento en ese sentido. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado RAMON JOSÉ OYOLA RAMOS como apoderado del acreedor DAVIVIENDA S.A., designado por la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S., entidad que funge como apoderada especial por parte del citado acreedor, de acuerdo a Escritura No. 10.507 de 14 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.